



Quando en la villa de Abasco á veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y tres: Hallandon reunidos en sus Salas Capitulares los tres J. al presente congregados el Ayuntamiento de la misma con D. Miguel Brin Medico Titular de ella, Dijeron sus Mds. que el Veintey Cuatro de Enero del año ultimo fue elegido el referido D. Miguel Brin para la Placa q. hoy obtiene en virtud de jubilacion q. concedio S. M. al difunto D. Jose Ginerton y con merito á la Solicitud elevada á sus R. Mds. por esta Corporacion; cuya Placa ávenido desempeñando hasta el fallecim.to de aquel por los dos tercios partes de la Dotacion convenida, sin haber medidad. Enras se contrata por q. se obliga- sen á servir su Placa por tiempo determinado, que dándose en libertad así este Ayuntamiento, el Vecin- dario á quien representa, como el citado D. Mi- guel Brin, á despedirse ó sea despedido si á uno u otros roles hubiere sido convenientemente su conti- nuacion, mayormente siendo una profesion en q. interesase la Salud publica, desigia por falta del Ayuntamiento y Vecindario una experiencia sobre sus acatados conciertos, y por la del facultativo sobre las cualidades de estos ha- bitantes y religiosidad en el pago de su dotacion en q. estubo unicamente en Subsistencia: Mas en atencion á que esta Corporacion y comun de vecinos estan ya satisfechos del Carácter pacifico del expresado D. Miguel Brin como así mismo de su Conducta Moral y politica en todos sentidos y de su suficiencia en su facultad, razones por

